

<https://doi.org/10.69639/arandu.v11i2.257>

## El plan beps de la ocde y la fiscalización tributaria en el contexto Peruano

*The oecd beps plan and tax audits in the Peruvian context*

**Sonia Jackeline Miranda Avalos**

[smirandaa@unmsm.edu.pe](mailto:smirandaa@unmsm.edu.pe)

<https://orcid.org/0000-0002-9831-0116>

Facultad de Ciencias Contables de la  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú

### RESUMEN

Objetivo: Determinar la importancia del Plan BEPS de la OCDE en las fiscalizaciones tributarias realizadas a los principales contribuyentes. Método: El nivel de investigación es descriptivo, enfoque cualitativo, bajo la técnica del análisis documental. Resultados: Se evidencia que las acciones BEPS tales como la acción 13 Reexaminar la documentación sobre precios de transferencias, y la acción 6 impedir la utilización abusiva de convenios a través de la incorporación de las medidas antiabuso, son aplicados en Perú. Estas acciones por su importancia en la lucha contra la elusión fiscal tendrían relación óptima en las fiscalizaciones tributarias a los principales contribuyentes. Conclusiones: El Perú es miembro inclusivo de la OCDE no es miembro titular, sin embargo, tiene la potestad de cambiar sus normativas internas para poder adherir las recomendaciones tal como lo ha venido desarrollando en los últimos cinco años. La aplicación del Plan BEPS ayudarán a combatir los planeamientos tributarios agresivos aplicadas por las multinacionales con una correcta inteligencia tributaria desarrolladas en las fiscalizaciones tributarias.

*Palabras Claves:* plan beps, precios de transferencias, abuso de convenios, fiscalización tributaria

### ABSTRACT

Objective: Determine the importance of the OECD BEPS Plan in the tax audits carried out on the main taxpayers. Method: The level of research is descriptive, qualitative approach, using the documentary analysis technique. Results: It is evident that BEPS actions such as action 13 Reexamine transfer pricing documentation, and action 6 prevent the abusive use of agreements through the incorporation of anti-abuse measures, are applied in Peru. These actions, due to their importance in the fight against tax avoidance, would have an optimal relationship in the tax audits of the main taxpayers. Conclusions: Peru is an inclusive member of the OECD, it is not a full member, however, it has the power to change its internal regulations to be able to adhere to the

recommendations as it has been developing in the last five years. The application of the BEPS Plan will help combat aggressive tax planning applied by multinationals with correct tax intelligence developed in tax audits.

*Keywords:* beps plan, transfer pricing, treaty abuse, tax audit

## INTRODUCCIÓN

El siglo XXI nos trajo muchos cambios de paradigmas en todos los ámbitos económico, político, social, empresarial, tecnológico y sobre todo fiscal, debido a la incorporación de un alto contenido digital aunado con la globalización tal es así que la generación de ingresos por empresas ubicadas en un determinado Estado ha quedado desfasado, hoy en día las empresas multinacionales están ubicadas en todo el mundo a través de matrices, holding, subsidiarias, filiales, etc, generan ingresos sin tener que estar ubicados físicamente en las distintas jurisdicciones debido a la presencia del mercado o una presencia económica significativa, buscando la optimización del gasto empresarial entre ellas el gasto fiscal, recurriéndose a planeamientos tributarios con alto grado de agresividad a través de prácticas elusivas como por ejemplo Starbucks y la aplicación de figuras elusivas como el tax rulling con Holanda que le permitió reducir artificialmente los impuestos pagados, es decir las ventas las generó en Reino Unido y no se tributaron en dicho país debió al traslado de sus ingresos a países de baja o nula imposición; Apple, Google, Microsoft y Facebook aplicaron la figura elusiva del sándwich doble irlandés-holandés, se suman, Amazon, Mc Donald's, Inditex; asimismo se encuentran las malas prácticas vía la figura elusiva del treaty shopping, en la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, generando la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. Álvarez et al. (2022) afirman que los países con altas tasas impositivas sobre la renta corporativa y con grandes volúmenes de inversión extranjera directa son los que más sufren de erosiones de la base imponible y traslado de beneficios. En consecuencia, aplicar figuras elusivas por las empresas multinacionales genera pérdidas anuales entre 50,000 y 70,000 millones de euros en la Unión Europea y a nivel mundial se calcula en 462,000 millones, según Europarlamento (sage, s/a) . Moravec et al. (2019) sostienen que en República Checa producto de las planificaciones fiscales agresivas se ha generado un déficit fiscal de aproximadamente 9.404 millones en el periodo 2013, en el periodo 2014 de 13.081 millones de coronas checas causado por la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios producidas por las empresas multinacionales siendo un impedimento en la recaudación tributaria no solo de República Checa sino a nivel mundial.

En los países en desarrollo su estructura presupuestaria se basa en ingresos sobre el impuesto a la renta corporativo jugando un papel importante, y las estrategias BEPS generan un impacto negativo afectando los ingresos tributarios (Shelepov, 2016); la erosión de la base imponible a través del traslado de beneficio se considera un problema grave ya que potencialmente reduce los ingresos fiscales en las economías de su país de origen, en consecuencia, cuando se elimina el traslado de beneficios, las empresas están más expuestas a mayor tributación conllevando aumento los ingresos fiscales nacionales gracias a las iniciativas BEPS (Pieretti & Pulina, 2020). La planificación fiscal agresiva ha distorsionado la medición de la propiedad intelectual transfronteriza (activos intangibles) llevadas a cabo por las empresas

multinacionales, las que se verán mejoradas por la iniciativa internacional BEPS mediante la comprensión tanto de la creación como de los usos de la propiedad intelectual (Neubig & Wunsch, 2018). A raíz de la problemática planteada a nivel mundial nace el Plan “Base Erosion and Profit Shifting” en adelante (BEPS) que en español es “*la erosión de base imponible y traslado de beneficios*”, de la “La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico” en adelante OCDE.

El Perú es miembro adherente de la OCDE tal como lo señala la Resolución Ministerial N° 134-2023-PCM, teniendo como meta ser miembro titular de la OCDE tal como lo son Chile, Colombia y Costa Rica en la región, siendo de importancia el entendimiento y aplicación de este plan en el país.

En ese contexto el combate de la elusión fiscal constituye un desafío para las administraciones tributarias vía la fiscalización tributaria hacia los contribuyentes elusores; nuestra investigación se enfoca en dos acciones BEPS, conformados por los reportes de precios de transferencias y el combate del treaty shopping (abuso de tratados) como figura elusiva a través de la aplicación de las cláusulas antiabuso y como estas acciones implementadas facilitan la fiscalización tributaria en el contexto peruano.

### **OCDE y su Plan BEPS**

OCDE (s.f) “*La OCDE es una organización multidisciplinaria que estudia todas políticas públicas desde medio ambiente y agricultura, hasta biotecnología y política fiscal*” (p.2). La OCDE tiene 38 países miembros, siendo el último país en adherirse como miembro Costa Rica en el 2021, actualmente hay 6 países candidatos para ser miembro de OCDE, estando en negociaciones tales como Croacia, Argentina, Brasil, Rumania, Bulgaria y Perú. La OCDE al ser un organismos multilateral y multidisciplinario desarrolla aportes y directivas en política fiscal que es materia de la investigación, tomando el liderazgo en la lucha contra la elusión fiscal.

OCDE (2019) “*Según estimaciones aproximadas de la OCDE, cada año se registran pérdidas recaudatorias en el impuesto sobre sociedades (IS) de entre 100 000 y 240 000 millones de dólares estadounidenses como resultado de las referidas prácticas elusivas BEPS*” (p. 8).

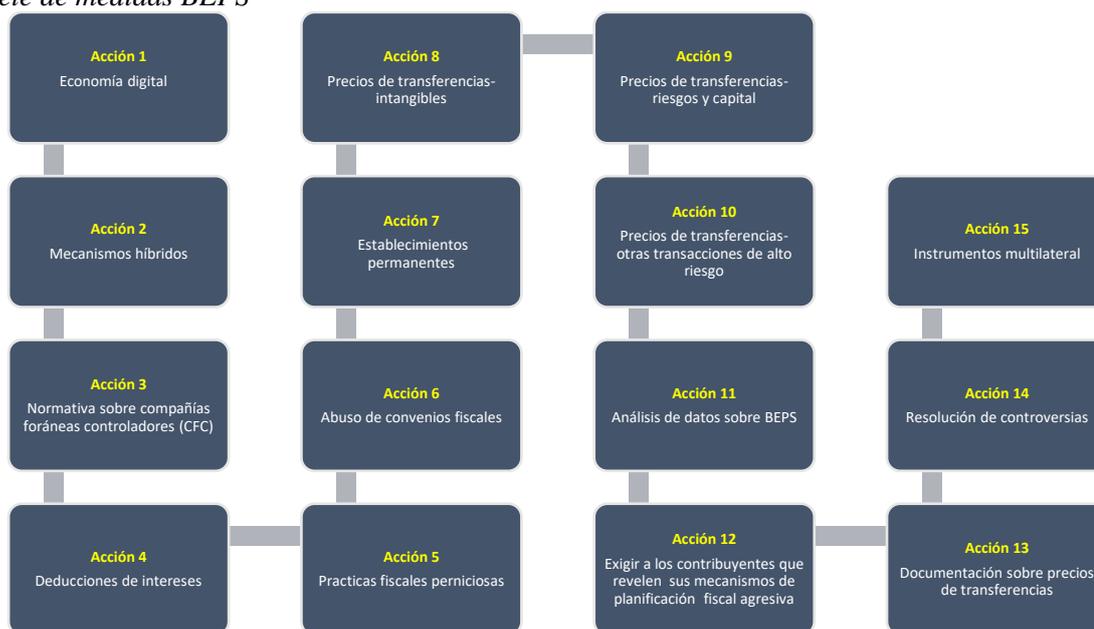
La iniciativa OCDE sobre BEPS como pionera en el combate de la elusión fiscal:

Melega et al. (2023) Se refiere a la elusión fiscal internacional, es decir, la explotación de las diferencias entre los sistemas fiscales de diferentes países (p.5)

La iniciativa BEPS se basa en el principio sobre las ganancias societarias o empresariales se deben gravar donde se crea valor o donde se realizan las actividades económicas que generan ganancias (Van, 2019).

Por lo expuesto OCDE plantea su plan BEPS “*Base Erosion and Profit Shifting*” que significa su plan contra la erosión de la base imponible y traslado de beneficios compuestos por 15 acciones señaladas en la Figura 1.

**Figura 1**  
Paquete de medidas BEPS



Nota. La figura muestra las 15 acciones del plan BEPS nuestra peaper se centra en la acción 6) y 13). Fuente: (OCDE, s.f).

BEPS por su naturaleza es una recomendación dada por OCDE, no siendo ley estricta sino blanda (soft law), por esta razón los gobiernos tienen la potestad de participar o no participar en absoluto en este proyecto es decir negándose a incorporar los estándares mínimos a través de modificaciones de sus leyes tributarias internas (Elschner & Hardeck, 2022), tal es así que Australia y los demás países a nivel mundial, han realizado cambios en sus leyes tributarias para frenar el traslado transfronterizo de ganancias (Tran & Wanmeng, 2023).

Schulte et al. (2020) BEPS, es la iniciativa fiscal internacional más importante de las últimas décadas, a raíz de su divulgación las empresas multinacionales y sus filiales principalmente las europeas comenzaron a asignar sus ganancias de manera consistente con la actividad real, generando un cambio de comportamiento.

Perú forma parte del marco inclusivo de la OCDE desde el 2017 uniéndose con más de 138 países; para ser parte de miembro inclusivo Perú se comprometió implementar los cuatro estándares mínimos correspondiente a 4 de las 15 acciones del plan BEPS.

Tales como “la acción (5) contrarrestar las prácticas fiscales nocivas, acción (6) sobre la prevención de abusos de tratados tributarios, acción (13) sobre reporte país por país y la acción (14) sobre los procedimientos de acuerdo mutuo” (OCDE, s.f).

De los estándares mínimos se han implementado las tres primeras acciones quedando pendiente la acción 14 esta acción “Se centra en desarrollar soluciones para luchar contra los obstáculos que impiden que los países resuelvan las controversias relacionadas con los convenios mediante los procedimientos amistosos.” (p. 89) para poder cumplir esta última acción pendiente SUNAT (la administración tributaria peruana) ha propuesto la modificación del Código

Tributario y la ley del impuesto a la renta en adelante (LIR) para incorporar directrices para aplicar el procedimiento de acuerdo mutuo (SUNAT, 2022).

Se han realizado muchos estudios empíricos en diferentes países que sostienen que existe un impacto sustancial de BEPS en el desempeño de una empresa sin embargo poco se informa sobre el nivel de la magnitud (Kundelis & Legenzova, 2019). He allí la importancia de la investigación ya que el nivel de magnitud se verá respaldada con las fiscalizaciones tributarias y las contingencias encontradas por aplicar medidas elusivas.

a continuación, analizaremos los aspectos más resaltantes de dos acciones del plan BEPS que son aplicadas por Perú.

Acción 6: Abuso de convenios fiscales; en el Perú tenemos 8 convenios bilaterales fiscales basado bajo el modelo OCDE, es decir principio de residencia. Aún se encuentran en negociaciones la firma de CDI con España.

- Chile
- Portugal
- Suiza
- Estados Mexicanos
- Canadá
- Brasil
- Corea del Sur
- Japón

Mencionamos que el último convenio firmado con Japón se encuentra incorporado las propuestas de la acción 6 del plan BEPS de la OCDE, que tiene como objetivo menguar la elusión tributaria bajo la figura “*Treaty Shopping*” estrategias abusivas para acceder a los beneficios de convenio tributario donde no le corresponde (OCDE, 2015). Mediante la incorporación de dos cláusulas antiabusos.

*Doin (2014) Básicamente son de dos tipos: una cláusula PPT – Principal Purpose Test – que busca identificar el propósito de la utilización de una empresa, si fue creada solamente para beneficiarse de un acuerdo y con la cláusula LOB – Limitation of Benefits – originaria del modelo americano (p. 20).*

Acción 13: Reportes Precios de Transferencias: Reporte País por País (CbC), Maestro y Local; Korol et al. (2022) destacan que las normas de precios de transferencias garantizan que las filiales en los países en los que operan no distorsionen sus obligaciones fiscales por el hecho de estar interconectadas; complementariamente con la acción 13, párrafo 13 del Proyecto BEPS, se ha desarrollado estándares de documentación sobre precios de transferencia. Por ejemplo, todas las grandes multinacionales (EMN) deben preparar un informe país por país (CbCR) con datos agregados sobre la distribución global de ingresos, ganancias, impuestos pagados y actividad económica entre las jurisdicciones fiscales en las que operan, proporcionan los precios de

transacciones a valor de mercado, es decir que pueda compararse con transacciones similares en aras del principio de plena competencia.

Los reportes de precios de transferencia en aplicación de la acción 13 debe contener lo siguiente:

**I.** Nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de personas vinculadas con las cuales se celebren operaciones, así como la documentación probatoria de la participación directa e indirecta entre partes relacionadas.

**II.** Información relativa a funciones o actividades, activos utilizados y riesgos asumidos por el contribuyente en cada operación, operaciones con intangibles, actividades financieras, posiciones financieras y fiscales.

**III.** Información y documentación respecto a transacciones partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación de acuerdo a la clasificación.

**IV.** El método aplicado para determinar ingresos acumulables y deducciones autorizadas, incluyendo información y documentación de negocios comparables por cada operación (Mendoza, 2017).

Esta información se encuentra distribuido en el reporte maestro, donde prima la información de un grupo empresarial multinacional, en consecuencia la información a resaltar es de las estructuras organizacionales del grupo, en el reporte local corresponde a la información de cada empresa relacionada por sus operaciones propiamente internas expresadas en sus actividades estratégicas del negocio, financiera y empresas utilizadas como comparables y en el reporte país la información a presentar le corresponde a la matriz del grupo multinacionales presenta toda la información señalada en los acápites anteriores con información adicional de corresponder (Mendoza, 2017).

En el Perú para aplicar los precios de transferencia corresponde a las operaciones realizadas entre matriz y vinculadas u operaciones con países de baja o nula imposición denominada antiguamente paraísos fiscales, el marco regulatorio se encuentre en el art. 32°-A (valor de mercado) de la ley del impuesto a la renta en adelante (LIR) vía DS. 179-2004-EF, y la relación de vinculación la encontramos en el art. 24 del reglamento de la LIR, dentro de una serie de criterios de vinculación el más resaltante corresponde a la relación patrimonial mayor al 30%, además el art. 86° del reglamento de LIR señala las características de un país de baja o nula imposición como por ejemplo que la tasa del LIR sea 0% o menor en un 50% o más a la que correspondería en el Perú, sí la tasa del Impuesto a la Renta peruano es del 29.5% menor al 50% de esa tasa sería un aproximado del 13% es decir si una empresa peruana realiza operaciones con una país de tasa de imposición a la renta del 0% o 13%, se encuentra dentro de la aplicación de precios de transferencias además vía Decreto Supremo 340-2018 se actualiza los países considerados de baja o nula imposición teniendo un total de 44 países como por ejemplo Anguila,

Aruba, Islas Caimán, Panamá, Mónaco, Andorra, entre otros por el lado del cumplimiento formal tenemos las declaraciones informativas correspondientes a las acción 13 BEPS.

SUNAT (2020) en relación a las declaraciones informativas de los precios de transferencias en línea con los propuesto por la acción 13 del Plan BEPS de la OCDE, el Reporte País por País se presenta por parte de aquellos contribuyentes que formen parte de un grupo multinacional y cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable anterior al que corresponde la declaración, según los estados financieros consolidados que la matriz del grupo multinacional deba formular, sean mayores o iguales a S/ 2 700 000 000. Dicho reporte contiene, entre otros, la información relacionada con la distribución global de los ingresos, impuestos pagados y actividades de negocio de cada una de las entidades pertenecientes al grupo multinacional que desarrollen actividad en el país, constituyéndose en la principal herramienta de evaluación de riesgos de empresas multinacionales (p. 35)

El reporte maestro, tienen la obligación de presentar los contribuyentes que tienen ingresos que hay superado las 20,000 unidades impositivas tributarias en adelante (UIT) la UIT para el periodo 2024 es de 5,150 soles peruanos, además se encuentre la aplicación de los precios de transferencias por operación igual o mayor a 400 UIT. La declaración informativa reporte local presentan los contribuyentes bajo la aplicación de los precios de transferencias, que hayan superado las 2300 UIT (SUNAT, 2020).

Legenzova et al. (2017) sostienen que a través de la introducción de las medidas BEPS en los países, las administraciones tributarias tienen la potestad de cambiar de enfoque sobre las fiscalizaciones sobre precios de transferencia, aumentando el riesgo de los ajustes de precios de transferencias lo que implicaría una mayor carga de cumplimiento tributario para las empresas.

### **Fiscalización tributaria**

Estas acciones BEPS tendrán una relación optima en las fiscalizaciones tributarias a los principales contribuyentes en el Perú para combatir la elusión fiscal, tal es así que la administración tributaria peruana (SUNAT) implemento la Gerencia de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencias como parte operativa correspondiente a la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales en adelante (IPCN) así como la apertura de la oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria (AAMMT) y la Gerencia normativa de fiscalidad Internacional perteneciente a la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgo (INER).

En referencia a la fiscalización tributaria relacionado en base a las acciones BEPS señalamos la importancia de la implementación de la acción 13.

OCDE (s.f) El cumplimiento por parte de los contribuyentes respecto de las declaraciones informativas de precios de transferencia (Reporte Local, Maestro y País por País) contribuirá al ejercicio de las funciones de fiscalización de la SUNAT, así como con el intercambio de información tributaria con las autoridades competentes de otros Estados previsto en los tratados

internacionales y/o en las decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina, observando las reglas de confidencialidad y de seguridad informática (p.36)

Las administraciones tributarias tienen a su disposición los datos de los reportes país por país y datos derivados del intercambio internacional de información que son evidencias que pueden predecir resultados (Friedrich & Tepperova, 2020), las que serán insumos para las estrategias a través de la inteligencia fiscal en aplicación de las fiscalizaciones.

Perú forma parte del Foro global desde el 2014 comprometiéndose a llevar a cabo los estándares sobre intercambio de información a solicitud y automático (OCDE, s.f), tal es así que en diciembre 2016 se publicó el Decreto Legislativo N 1315 vigente desde enero 2017; modificando el título del libro segundo del código tributario peruano "...la asistencia Administrativa mutua en materia tributaria " además se modifica el título ocho denominándose "Asistencia Administrativa mutua en materia tributaria" incorporándose los Artículos 102°-A al H.

Perú es parte de la Convención de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal desde el 2018, permitiendo intercambiar información de 11 países inicialmente por los convenios que tenía a 140 países. Además, desde el 2018 se exige que se presente la declaración (identificando y comunicando) a los beneficiarios finales. En ese contexto desde el 2017 la administración tributaria peruana en adelante SUNAT implemento la oficina de asistencia administrativa mutua en materia fiscal (OAAMMT), gestionando todos los flujos de información de manera segura (OCDE, s.f).

Para combatir la elusión fiscal, en el Perú tenemos la Norma XVI clausula antielusiva general incorporado en el 2012 mediante el Decreto Legislativo N° 1121, sin embargo quedo suspendida los párrafos 2 al 5 hasta el 2019 año en que se publica el Decreto Legislativo N° 1422 donde se dictaron las normas para aplicar la norma antielusiva general modificándose el código tributario para incorporar el Art. 62-C fiscalización tributaria por elusión tributaria misma que será definitiva y se incorpora el comité revisor formado por 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes de la administración tributaria peruana que tiene como función determinar si los casos identificado en fiscalización tributaria son elusivos, para realizar esta labor también se publicaron los parámetros de forma y fondo a través del Decreto supremo 145-2019.

Complementariamente, para la generación de riesgos la SUNAT implemento los catálogos de alto riesgo fiscal teniendo un total de 13 esquemas potenciales de elusión fiscal que los contribuyentes deben tener cuidado al momento de aplicar. En la región el país que está liderando la publicación de potenciales esquemas de elusión fiscal es Chile mismo que inicio la publicación de sus esquemas tributarios desde el año 2015 teniendo la fecha 75 esquemas tributarios. Estos catálogos o esquemas son de acceso libre en las paginas de ambas administraciones tributarias.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Para la presente investigación se utilizará el enfoque cualitativo- descriptivo bajo análisis documental, para explorar y comprender el fenómeno Plan Beps de la OCDE y la fiscalización tributaria. Para la recopilación de la información de la presente investigación bajo los análisis documentarios no determinados es decir se utilizaron varias fuentes de información tales como datos, OCDE, SUNAT y fuentes bibliográficas de autores nacionales como internacionales, así como leyes, boletines, con información oficial de Perú.

## RESULTADOS

El Perú no es miembro de la OCDE sin embargo el 10 de junio del 2022 se firmó la hoja de ruta adhiriéndose el Perú a la convención de la OCDE, tal es así que en materia tributaria como mínimo se debe implementar 4 acciones tales como la acción (13), (6), (14) y (5) de las cuales se encuentra implementado la acción (13), (6), en relación a la acción (5) el 10 de julio del 2022 el estudio de la OCDE nos señala que los regímenes preferenciales no son lesivos, en relación a la acción (14) Perú está comprometido en cambiar sus normativas internas, cautelando los intereses nacionales al decidir la implementación, esto se ve reflejado en la memoria de SUNAT año 2022. En este contexto se evidencia que la aplicación de las acciones BEPS tales como la acción 13 Reexaminar la documentación sobre precios de transferencias, la acción 6 impedir la utilización abusiva de convenios a través de la incorporación de las cláusulas antiabuso tales como limitación de beneficios (LOB) y propósito principal del Negocio (PPT) en los tratados tributarios internacionales a través del tratado firmado con Japón, son aplicados en Perú. Estas acciones por su importancia en la lucha contra la elusión fiscal tendrán relación optima en las fiscalizaciones tributarias a los principales contribuyentes en el Perú tal es así que la SUNAT implemento la gerencia de fiscalidad internacional y precios de transferencias como parte operativa correspondiente a la IPCN así como la apertura de la oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria (AAMMT) y la Gerencia normativa de fiscalidad Internacional correspondiente a la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgo (INER).

A continuación, presentamos los principales resultados tanto de la acción 6, acción 13 y los resultados conformados por fiscalización tributaria y los medios que se están utilizando.

**Tabla 1***Propuestas señaladas de la acción 6 del Plan Beps de OCDE*

Incorporación e inclusión en los convenios fiscales (CDI)
Un preámbulo, en los Estados contratantes donde se señale expresamente a evitar situaciones de doble no imposición o una tributación reducida por evasión o fraude a la ley.
Cláusula específica antiabuso de limitación de beneficios (LOB), condicionando a las entidades que cumplan con requisitos tales como: naturaleza de sus actividades, personalidad jurídica asimismo que garanticen el punto de conexión entre el contribuyente y el Estado de residencia.
Cláusula general antiabuso denominada propósito principal del negocio (PPT), incidiendo en la elusión fiscal extensivamente.
Finalmente, la aplicación conjunta de ambas cláusulas,

*Nota.* Datos tomados de Tax latam. Fuente: Becerra (2023)**Tabla 2***3 test implícitos que conlleva la normativa del PPT*

<b>Test del beneficio</b>	Obtención de un beneficio tributario bajo el CDI cuya aplicación se cuestiona
<b>Test del propósito de la operación (test subjetivo):</b>	La obtención del beneficio debió haber sido uno de los propósitos principales de transacción cuestionada
<b>Test del objeto y finalidad:</b>	El beneficio es de todos modos incuestionable, si se evidencia que su otorgamiento es conforme (no contradice) el objeto y finalidad del CDI

*Nota.* Datos tomados del XIII Congreso Regional Latinoamericano. Fuente: Tejeiro (2023)

Acción 13 BEPS: Documentación de Precios de Transferencias: Reporte País por País (CbC), Maestro y Local.

**Tabla 3***Declaraciones informativas sobre Precios de Transferencias presentados durante el 2022*

Declaraciones presentadas (Reporte)	Cantidad de declaraciones presentadas
país por país	215
Maestro	1009

Local	4232
<b>TOTAL</b>	<b>5456</b>

Nota: Datos tomados de los sistemas informáticos por la INER. Fuente: (SUNAT, 2022)

**Tabla 4**

*Declaraciones informativas sobre Precios de Transferencias presentados durante el 2021*

Declaraciones presentadas (Reporte)	Cantidad de declaraciones presentadas
país por país	1321
Maestro	902
Local	4043
<b>TOTAL</b>	<b>6266</b>

Nota: Datos tomados de los sistemas informáticos por la INER. Fuente: (SUNAT, 2021).

**Tabla 5**

*Declaraciones informativas sobre Precios de Transferencias presentados durante el 2020*

Declaraciones presentadas (Reporte)	Cantidad de declaraciones presentadas
país por país	37
Maestro	963
Local	3707
<b>TOTAL</b>	<b>4707</b>

Nota: Datos tomados de los sistemas informáticos por la INER. Fuente: (SUNAT, 2020)

**Tabla 6***Cantidad de reportes país por país recibidos durante el periodo 2020-2021-2022*

2022	188	reportes de las matrices peruanas correspondiente al ejercicio 2021, las que fueron transmitidas en marzo 2023 a las sucursales ubicadas en otras jurisdicciones que tienen vigente el intercambio de información tributaria.
2021	190	reportes de las matrices peruanas correspondiente al ejercicio 2020, las que fueron transmitidas en marzo 2022 a las sucursales ubicadas en otras jurisdicciones que tienen vigente el intercambio de información tributaria
2020	37	reportes de las matrices peruanas correspondiente al ejercicio 2019, las que fueron transmitidas en marzo 2021 a las sucursales ubicadas en otras jurisdicciones que tienen vigente el intercambio de información tributaria

Nota: Datos tomados de la memoria SUNAT (2021), (2022), (2020)

**Tabla 7***Cantidad de intercambios de información a requerimiento 2020-2022*

2022	Se respondieron 51 solicitudes, responsabilidad que recae en la oficina de asistencia administrativa mutua en SUNAT.
2021	Se respondieron 43 solicitudes, responsabilidad que recae en la oficina de asistencia administrativa mutua en SUNAT.
2020	Se respondieron 2 solicitudes, responsabilidad que recae en la oficina de asistencia administrativa mutua en SUNAT.

Nota: Datos tomados de los sistemas informáticos por la INER, SUNAT (2021), (2022)

**Tabla 8***Aplicación del intercambio de información y la recuperación de la base imponible a tributar en fiscalización tributaria*

Casuística	Recuperación en recaudación
1. Una empresa no domiciliada o extranjera aplica el beneficio de la tasa reducida del 15% por retención en regalías en aplicación de convenio para evitar la doble imposición en lugar del 30%.	3. Con la información proporcionada del país socio donde se ubica la empresa no domiciliada o extranjera, no era beneficiaria efectiva en consecuencia no se debía beneficiar de la tasa del 15% sino del 30%.

2. Para validar la correcta aplicación de la retención del 15% SUNAT solicita información al país socio para validar si realmente es el beneficiario efectivo.

4. Recuperándose 8 millones de dólares

Nota: Datos tomados de la Declaración de Punta del Este, informe de progreso. (OCDE, 2021)

## Tabla 9

*Cifras claves- Aplicación de las fiscalizaciones tributarias sobre los beneficios generados por la implementación de los estándares internacionales OCDE*

Auditorías de precios de transferencias	Se ajustaron por más de 120 millones de dólares en el periodo 2018 y 226 millones de dólares en el periodo 2019.
Intercambio automático de información	Con 68 jurisdicciones. En el periodo setiembre del 2021 se recibió y proceso información sobre 40 jurisdicciones teniendo como resultado información de más de 57 000 ciudadanos peruanos con rentas de fuente extranjera en el sector financiero.
Intercambio de información	Se recupero aproximadamente ocho millones de dólares favoreciendo la recaudación tributaria peruana.

Nota: Datos tomados sobre el estudio de caso sobre fiscalidad y desarrollo en el Perú. (OCDE, s.f)

## DISCUSIÓN

De los resultados presentados podemos señalar la aplicación de figuras elusivas por grandes multinacionales que pueden tener su matriz en Perú o son parte de un grupo económico, tal es así que se han practicado figuras de treaty shopping (abuso de convenios), identificados por los esquemas de alto riesgo fiscal peruano, así como la aplicación de acción 6 BEPS a través del convenio firmado con Japón, es decir sí en lo sucesivo se firmara convenios bilaterales para evitar la doble imposición cumplirán las recomendaciones vía la incorporación de la clausulas antiabusos limitación de beneficios (LOB) y propósito principal del negocio (PPT); en relación a los precios de transferencias, en diciembre del 2016 se realizaron cambios normativos para poder

incorporar la acción 13 del plan BEPS a través del Decreto Legislativo 1312, se modificó la denominación paraísos fiscales a países de baja o nula imposición y/o no cooperantes, además a través del DS. 340-2018-EF se actualizó la lista de este tipo de países siendo 44 a la fecha. En relación a la presentación de los reportes país por país se han presentado 1573, reporte maestro se han presentado 2874 y reportes locales se han presentado 11982 reportes en los tres últimos años (2022-2021-2020) dando un total de 16,429 reportes presentados bajo la incorporación de la acción 13 BEPS, siendo un insumo para poder realizar fiscalizaciones tributarias estratégicas. En lo que corresponde a la aplicación de la cláusula antielusiva general vía fiscalización tributaria, se identificaron previamente y se publicaron 13 esquemas de alto riesgo fiscal presentando 7 esquemas en la presente investigación, permitiéndole al contribuyente prevenir operaciones potencialmente elusivas, asimismo se puso en práctica los intercambios de información tributaria a requerimiento dando un total de 96 solicitudes enviadas en los últimos tres años (2022-2021-2020) mismas que han sido retroalimentadas a través de contribuyentes con ingresos en el exterior con potencial incumplimiento el cual serán validadas vía fiscalización tributaria.

## CONCLUSIONES

El Perú es miembro inclusivo de la OCDE más no es miembro titular, tiene la expectativa de serlo en el año 2026, sin embargo tiene la potestad de cambiar sus normativas internas para poder adherir las recomendaciones tal como lo ha venido desarrollando en los últimos cinco años, la aplicación del Plan BEPS ayudarán a combatir los planeamientos tributarios agresivos a través de elusiones tributarias aplicadas por las multinacionales que se verán menguadas con una correcta inteligencia tributaria desarrolladas en las fiscalizaciones tributarias. Internamente como país se aplica la cláusula antielusiva general y la publicación de los esquemas de alto riesgo fiscal siendo un avance en la lucha contra la elusión tributaria. La administración tributaria peruana viene implementando y mejorando sus áreas de fiscalidad internacional tanto operativamente como normativamente a través de las gerencias de fiscalidad internacional de la intendencia de principales contribuyentes como la gerencia de fiscalidad internacional normativa de la intendencia de estrategias y riesgos.

## REFERENCIAS

- Álvarez, M., Barrios, S., d'Andría, D., Gesualdo, M., Nicodeme, G., & Pycroft, J. (2022). How large is the corporate tax base erosion and profit shifting? A general equilibrium approach. *Economic Systems Research*, 34(2), 167-198. doi: <https://doi.org/10.1080/09535314.2020.1865882>
- Becerra, F. (octubre de 2023). La implementación del Plan BEPS de la OCDE en el Perú. Perú. Recuperado el 27 de enero de 2024
- Doin, M. (2014). BEPS E INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN. (19). España. Recuperado el 4 de febrero de 2024
- Elschner, C., & Hardeck, I. (2022). Assessing the Influence of Different Interest Groups on International Tax Policy: Evidence from the BEPS Project. *Accounting & Finance*, 39(1), 304-338. doi:10.1111/1911-3846.12722
- Friedrich, M., & Tepperova, J. (2020). Identification of base erosion and profit shifting using tax evasion rate. *Society and Economy*, 43, 75-92. doi:10.1556/204.2020.00026
- Korol, S., Nykyforuk, O., Pelekh, U., Barabash, N., & Romashko, O. (2022). Transfer Pricing Documentation: Globalization and Regional Optimization. *Universal Journal of Accounting and Finance*, 10, 219-230. doi:10.13189/ujaf.2022.100123
- Kundelis, E., & Legenzova, R. (2019). Assessing impact of base erosion and profit shifting on performance of subsidiaries of multinational corporations in Baltic countries. *Equilibrium. Quarterly Journal of Economics and Economic Policy*, 14, 277-293. Recuperado el 13 de febrero de 2024, de <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85117857666&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=79921bbe8051e80818845a1d33fea523&sot=b&sdt=cl&cluster=scosubtype%2C%22ar%22%2C%2Bscosubtype%2C%22BEPS%22%2C%22Profit+Shifting%22%2C%22B>
- Legenzova, R., Levišauskaitė, K., & Kundelis, E. (2017). Estimating an impact of base erosion and profit shifting (BEPS) countermeasures — a case of business group. *Oeconomia copernicana*, 8, 621-642. doi:10.24136/oc.v8i4.38
- Melega, A., Grosu, V., Botez, D., & Socoliuc, M. (2023). Development of an Optimal Geographical Location Index to Reduce Transfer Pricing Risks. *Montenegrin Journal of Economics*, 2, 57-72. doi:10.14254/1800-5845/2023.19-2.5
- Mendoza, D. (2017). INCORPORACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL TRIBUTARIO AL DERECHO NACIONAL; LAS MEDIDAS DEL PLAN DE ACCIÓN OCDE/G20 PARA CORREGIR ASIMETRÍAS ENTRE LEGISLACIONES FISCALES. *Revistas Jurídicas UNAM*(149), 807-835. doi:

<http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2017.149.11358>

- Moravec, L., Rohan, J., & Hinke, J. (2019). ESTIMATION OF INTERNATIONAL TAX PLANNING IMPACT ON CORPORATE TAX GAP IN THE CZECH REPUBLIC. *Finance, 1*(XXII), 157-171. doi:10.15240/tul/001/2019-1-011
- Neubig, T., & Wunsch, S. (2018). Tax distortions in cross-border flows of intangible assets. *International Journal of Innovation Studies, 2*, 101-121. doi: <https://doi.org/10.1016/j.ijis.2018.08.003>
- Nieto, R. (2021). La acción seis del plan BEPS de la OCDE como medida para regular el treaty shopping en el Perú. Lima, Perú. Recuperado el 5 de enero de 2024, de [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17624/Nieto\\_yr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17624/Nieto_yr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- OCDE. (2015). Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios- Nota explicativa. Paris, Francia. Recuperado el 22 de enero de 2024, de [https://www.academia.edu/33665412/Proyecto\\_OCDE\\_G20\\_sobre\\_la\\_Erosi%C3%B3n\\_de\\_la\\_Base\\_Imponible\\_y\\_el\\_Traslado\\_de\\_Beneficios\\_Nota\\_explicativa\\_Proyecto\\_OCD\\_E\\_G20\\_sobre\\_la\\_Erosi%C3%B3n\\_de\\_la\\_Base\\_Imponible\\_y\\_el\\_Traslado\\_de\\_Beneficios\\_Nota\\_explicativa?email\\_wor](https://www.academia.edu/33665412/Proyecto_OCDE_G20_sobre_la_Erosi%C3%B3n_de_la_Base_Imponible_y_el_Traslado_de_Beneficios_Nota_explicativa_Proyecto_OCD_E_G20_sobre_la_Erosi%C3%B3n_de_la_Base_Imponible_y_el_Traslado_de_Beneficios_Nota_explicativa?email_work)
- OCDE. (2019). La cooperación fiscal al servicio del desarrollo Informe de situación. Paris. Recuperado el 4 de febrero de 2024, de <https://www.oecd.org/tax/tax-global/la-cooperacion-fiscal-al-servicio-del-desarrollo-informe-de-situacion-2019.pdf>
- OCDE. (2021). Transparencia Fiscal en América Latina 2021 Informe de Progreso de la Declaración de Punta del Este. Paris. Recuperado el 4 de febrero de 2024, de <https://www.oecd.org/tax/transparency/documents/Transparencia-Fiscal-en-America-Latina-2021.pdf>
- OCDE. (s.f). Construyendo cimientos fiscales sólidos para mejorar la movilización de recursos internos en Perú. Perú. Recuperado el 3 de febrero de 2024, de <https://www.oecd.org/tax/tax-global/construyendo-cimientos-fiscales-solidos-para-mejorar-la-movilizacion-de-recursos-internos-en-peru.pdf>
- OCDE. (s.f). Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20. Paris. Recuperado el 27 de enero de 2024, de <https://www.oecd.org/tax/beps/folleto-marco-inclusivo-sobre-beps.pdf>
- OCDEa. (s.f). Paris. Recuperado el 4 de febrero de 2024, de [https://www.oecd.org/latin-america/countries/peru/Compilation\\_Executive\\_Summaries\\_CP\\_Peru\\_WEB\\_version\\_wit](https://www.oecd.org/latin-america/countries/peru/Compilation_Executive_Summaries_CP_Peru_WEB_version_with_covers_ESP.pdf)  
[h covers ESP.pdf](https://www.oecd.org/latin-america/countries/peru/Compilation_Executive_Summaries_CP_Peru_WEB_version_wit_h_covers_ESP.pdf)
- Pieretti, P., & Pulina, G. (2020). Does eliminating international profit shifting increase tax revenue in high-tax countries? *Economic Modelling*(93), 717-727. doi: <https://doi.org/10.1016/j.econmod.2020.01.020>

- sage. (s/a). *sage.com*. Obtenido de *sage.com*: <https://www.sage.com/es-es/blog/diccionario-empresarial/elusion-fiscal/>
- Schulte, K., Watrin, C., & Weiß, F. (2020). The alignment between reported profits and real activity in times of the BEPS Action Plan. *Journal of International Accounting, Auditing and Taxation*, 40, 1-21. doi: <https://doi.org/10.1016/j.intaccudtax.2020.100330>
- Sheleпов, A. (2016). Проект BEPS: глобальное сотрудничество в сфере налогообложения. *Revista de investigación de organizaciones internacionales*, 11(4), 36-59. doi:10.17323/1996-7845-2016-07-36
- SUNAT. (2020). Memoria Anual 2020. Perú. Recuperado el 4 de febrero de 2024, de <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2020.pdf>
- SUNAT. (2021). Memoria Institucional 2021. Perú. Recuperado el 4 de febrero de 2024, de <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2021.pdf>
- SUNAT. (2022). Memoria Institucional 2022. Perú. Recuperado el 4 de febrero de 2024, de <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2022.pdf>
- SUNAT. (2022). Memoria Institucional 2022. Perú. Recuperado el 4 de febrero de 2022, de <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2022.pdf>
- SUNAT. (12 de octubre de 2022). Norma XVI: Publicación de la versión 2.0 de los “Esquemas de alto Riesgo Fiscal”. Perú. Recuperado el 20 de enero de 2024, de [https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/Esquemas%20Alto%20Riesgo%20v2%202022\\_1.pdf](https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/Esquemas%20Alto%20Riesgo%20v2%202022_1.pdf)
- Tejeiro, G. (2023). Situaciones Prácticas de la aplicación de cláusulas PPT vs. reglas domésticas. *XIII Congreso Regional Latinoamericano*. Quito. Recuperado el 14 de enero de 2024, de [https://www.academia.edu/106513150/Situaciones\\_Practicas\\_de\\_las\\_reglas\\_PPT\\_vs\\_Reglas\\_domesticas\\_Documento\\_de\\_Relatoria\\_General\\_IFA\\_Quito\\_Mayo\\_2023?email\\_work\\_card=view-paper](https://www.academia.edu/106513150/Situaciones_Practicas_de_las_reglas_PPT_vs_Reglas_domesticas_Documento_de_Relatoria_General_IFA_Quito_Mayo_2023?email_work_card=view-paper)
- Tran, A., & Wanmeng, X. (2023). A study of cross-border profit shifting channels: Evidence from Australia. *Accounting & Finance*, 1-33. doi:<https://doi.org/10.1111/acfi.13166>
- Van, L. (2019). Exploitation, international taxation, and global justice. *Review of Social Economy*, 77(2), 163-183. doi:<https://doi.org/10.1080/00346764.2018.1525759>